



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica*

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2014 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de Administración Electrónica de Melgar de Fernamental (expte. 438/2014). Habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 226, de 28 de noviembre de 2014, por el que se abrió periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación y que entrará en vigor, toda vez transcurra el plazo marcado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de Administración Electrónica se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

– Corregir la duplicidad de artículos del índice, eliminando el número 14 por ser de idéntico contenido al 13 y posteriormente seguir numerando de forma correlativa el resto del articulado.

– Otorgar la siguiente redacción a los siguientes artículos:

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y a los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con éste.

*Artículo 4. – Sede electrónica.*

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental constituye su Sede Electrónica en <http://melgardefernamental.sedelectronica.es>, que será accesible a través del portal municipal: [www.melgardefernamental.es](http://www.melgardefernamental.es)

Esta sede constituirá igualmente el punto general de entrada de facturas electrónicas a través de cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a este Ayuntamiento.

Están eximidos de presentar factura electrónica las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Uniones Temporales de empresas y agrupaciones



de interés económico, siempre y cuando el importe de dichas facturas no supere los 5.000,00 euros.

*Artículo 11. – Información al interesado/interesada sobre el estado de la tramitación del procedimiento administrativo.*

El interesado o interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación del expediente en el que ostente tal consideración, mediante los siguientes sistemas:

- a) Presencialmente en el Ayuntamiento.
- b) Mediante el sistema electrónico dispuesto para presentar la solicitud.

El Ayuntamiento podrá enviar al interesado o interesada avisos informativos sobre el estado de la tramitación, resoluciones y acuerdos en los expedientes electrónicos a la dirección electrónica de contacto indicada por el interesado.

No obstante lo anterior, y en virtud del artículo 58.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, los avisos informativos conteniendo el texto íntegro del acto tendrán efecto de notificación cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

*Artículo 12. – La notificación electrónica de los actos administrativos.*

El Ayuntamiento podrá realizar las notificaciones por medios electrónicos siempre que el interesado o interesada haya señalado como preferente este medio, consentido su utilización, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

La realización de la notificación electrónica se producirá por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado identificado mediante alguno de los certificados permitidos en el artículo 14, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

La notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso al contenido del mensaje de notificación, de manera que pueda comprobarse fehacientemente por el sistema de notificación dicho acceso.

El sistema de notificación ha de acreditar la fecha y la hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del mensaje objeto de notificación, la del acceso a su contenido, así como cualquier causa técnica que impida alguna de las circunstancias anteriores.

En el caso de que existiera constancia de la disposición en la Sede Electrónica y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que



la notificación ha sido rechazada, a no ser que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o materia del acceso.

*Artículo 14. – Normas de identificación, autenticación y de firma electrónica de los interesados/as.*

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, la identificación de los interesados/as se hará mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNIe), IDECAT o certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma o ACCV. Con posterioridad podrán ser reconocidos por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental otros certificados oficiales y que se harán públicos en la sede.

*Artículo 16. – Funcionamiento.*

El Registro telemático sustituirá al actual Registro de entrada y salida de documentos a todos los efectos.

Toda vez que se dé entrada a un documento que pueda incardinarse en alguno de los expedientes del Anexo I, se procederá a su inmediata tramitación telemática. En caso distinto, se le dará entrada telemática pero será incoado presencialmente, advirtiéndole tal circunstancia al interesado.

El acceso al Registro Electrónico se hará a través de la sede municipal.

La presentación de solicitudes que puedan subsumirse en el Anexo I tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales. Permitirá la presentación de solicitudes y comunicaciones las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios del Registro con toda la antelación que sea posible.

No obstante, a los efectos del cómputo del plazo fijado, tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico aquellos que se hayan decretado con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Castilla y León, así como las fiestas locales que determine el Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental. Igualmente si en algún procedimiento en concreto, como por ejemplo licitaciones, se añadiera hora límite, la presentación fuera de esa hora tendrá las consecuencias de presentación fuera de plazo a todos los efectos.

Si durante la tramitación del procedimiento fuera necesario aportar documentación y el sistema de información no permitiera o no reconociera la aportación directa, el interesado lo hará, en el plazo de diez días hábiles, en cualquier Registro administrativo previsto en la normativa aplicable, mediante soporte papel original o copia compulsada del



documento indicando el número de Registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que se adjunta dicha documentación. La falta de presentación en plazo conllevará tener al interesado o a la interesada como desistido o desistida en su petición.

Serán susceptibles de Registro de entrada las solicitudes, escritos y comunicaciones que tengan concordancia con los expedientes recogidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración Municipal.

No obstante y como especificación a lo establecido anteriormente señalar que el registro contable de facturas será gestionado por Tesorería al ser el órgano que tiene atribuida la contabilidad.

En Melgar de Fernamental, a 8 de enero de 2015.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo